



PROCESO No. 110014003066-2023-00862-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 13 JUN 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de SERVICIOS NANO FINANCIEROS NA.SER SAS contra BRIAM MEZQUITA JARAMILLO y SEGUNDO WALTER MEZQUITA MUÑOZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DECEVAL No. 17312636

- 1) \$1'342.308,00. M/cte. que corresponde al capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde el 23 de mayo del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

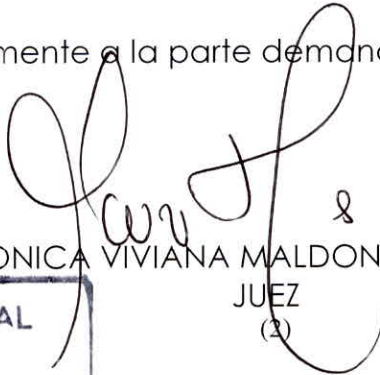
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDWARD VILLARREAL BARRIOS, como apoderado del demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 086 hoy 14 JUN 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria